



Administración Local de Ejecución Fiscal "2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

AGJ / 00603 / 2016.

Concepto: Solieita la Prescripción

Más Accesorios legales.

NOMBRE: DOMICILIO: COLONIA: C. PEDRO PADILLA CANTU
CALLE ESTRELLAS Nº 320.
AMPLIACION LA ROSITA.

CIUDAD: TORREON COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las <u>08:00</u> horas del día <u>08</u> de <u>Febrero</u> de 2016, los suscritos <u>C</u>. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/7510/2015, de fecha 10 de Dieiembre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Pedro Padilla Cantú, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra la familia Hernández Flores, nuevo propictario y comenta que no conoce al contribuyente requerido, según datos proporeionados por los notificadoresejecutores, adscritos a esta dependeneia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----La presente acta se levanta bajo protesta de deeir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>08</u> de <u>Febrero</u> del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANDRES SOSA MORENO. NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOGAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE/LUIS SALINAS GONZALEZ.

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212 Torreón, Coah.







Administración Local de Ejecución Fiscal "2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7510/2015 mediante cual solicita se decrete la Prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 5034600361 que asciende a la cantidad de \$ 925.00, derivado por concepto de Derechos de Servicios de Control Vehicular, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Estrellas con N° 320, en la colonia Ampliación La Rosita no fue localizada.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Enero del 2016 y 03 de Febrero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7510/2015 de fecha 10 de Diciembre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra la familia Hernández Flores, nuevo propictario y comenta que no conoce al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

HOJA 1 DE 2









Administración Local de Ejecución Fiscal "2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PEDRO PADILLA CANTU, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante cual solicita se decrete la Prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 5034600361 que asciende a la cantidad de \$ 925.00, derivado por concepto de Derechos de Servicios de Control Vehicular, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, que en documento anexo se detalla.

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE FEBRERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL-DE-EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LIJIS SALINAS GONZALEZ.











"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

OFICIO NÚMERO AGJ/7510/2015
ASUNTO: Se resuelve prescripción

RO PADILLA CANTU

C. PEDRO PADILLA CANTU CALLE ESTRELLAS No. 320 COLONIA AMPLIACION LA ROSITA TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 04 de Noviembre del año 2014, el **C. PEDRO PADILLA CANTU**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **5034600361**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/1455/2015 de fecha 20 de Noviembre del año 2014, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/2326/2014 de fecha 08 de Diciembre del año 2014, el LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número 8217300620, que asciende a la cantidad de \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, derivado de la Multa fiscal por incumplimiento en el pago de parcialidades derivadas por concepto de Derechos por Servicios de Control Vehicular, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

 Requerimiento de pago de fecha 19 de Mayo de 1999, notificado el día 03 de Agosto de 1999.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro al contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, NO se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que NO ha operado la prescripción del crédito fiscal número 5034600361, que asciende a la cantidad de \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, derivado de la Multa fiscal por incumplimiento en el pago de parcialidades derivadas por concepto de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a cargo del C. PEDRO PADILLA CANTU.

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2015
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.

C.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.

C.c.p. Archivo. CPF. Folio No. 766